



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 022-2022-GRA/CR

Ayacucho, 18 NOV 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, deliberó y aprobó el Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que "CREA LA RED REGIONAL DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE LA REGION AYACUCHO Y SU MESA MULTIACTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales;

Que, el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Legislativa 23432, el Estado Peruano aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que condena la "discriminación contra la mujer" por establecer distinción, exclusión o restricción basada en el sexo para menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, por lo cual, el Estado peruano está obligado a asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer en todas las esferas de su vida, entre ellas hacer frente a los problemas de la mujer rural en el importante papel de la supervivencia económica de su familia, incluido el trabajo en sectores de la economía del país;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en sus artículos 4°, 6° y 10° establece la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, mediante la aplicación de políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, para lo cual, busca promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios, facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades, y, desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en los artículos 1° y 6°, señala que se garantiza a las mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad, a nivel nacional, regional y local, entre otros, fomentando el acceso a recursos productivos, financieros, científico-tecnológicos y de créditos para la producción y titulación de tierras,

Ordenanza Regional N° 022-2022-GRA/CR

I...

particularmente a las mujeres en situación de pobreza, teniendo en cuenta la diversidad geográfica, étnico-cultural, lingüística y las zonas afectadas por la violencia política, como es el caso de la Región Ayacucho;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio de todas las entidades del Estado y en todos los niveles de gobierno;

Que, la Política de Estado N° 11 del Acuerdo Nacional establece el compromiso del Estado peruano de combatir toda forma de discriminación, fortalecer la participación de las mujeres como actoras sociales y políticas, y darles acceso equitativo a recursos productivos y empleo;

Que, por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE se aprueba el Texto único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, cuyo artículo 2° Política Estatal: El Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacional, Regionales y Locales; y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenible;

Que, por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2026, cuyo numeral 2.5.4 del artículo 4 establece que una línea de intervención prioritaria de dicha política será promover la autonomía económica femenina, y el acceso a recursos productivos, económicos y financieros de emprendimientos liderados por mujeres, en el marco de la reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género cuyo artículo 2 del ámbito de aplicación establece que es de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública señaladas en la Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género estando en su objetivo prioritario N° 4 dispone "Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres", específicamente en el lineamiento 4.3 fortalecer la inserción laboral formal de las mujeres;

Que, la Organización de las Naciones Unidas en su reconocimiento sobre la igualdad de género reconoce que es un derecho fundamental y propuso como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas", esto significa que es necesario facilitar mediante diversos mecanismos el acceso a los servicios de salud, trabajo digno, educación y participación en decisiones políticas y económicas a mujeres y niñas, para ello el colectivo o asociativismo de mujeres traen consigo: mujeres con sentido de control personal, con un pensamiento crítico y capacidad reflexiva acerca de su contexto sociopolítico en el que se encuentran, otras ideas con respecto a la participación y organización de las estructuras sociales, el reconocimiento de la importancia de la búsqueda de apoyo social, comunitario e institucional;

Que, debiendo dar cumplimiento a los dispositivos legales sobre la disminución de brechas en lo pertinente a Igualdad de Género y habiendo sido designado el MIMP, instancia responsable de proponer políticas de desarrollo para la autonomía económica de las mujeres en el país, estableció diálogo por medio de la funcionaria Directora de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres, con el Consejo Regional de Ayacucho;

Que, mediante el Foro "Avances y Desafíos de la Mujer Emprendedora Urbano y Rural Ayacuquina – Rumbo al Bicentenario", desarrollado el 30 de junio del 2022, se suscribieron compromisos para que las instituciones y organizaciones participantes puedan articularse dentro de la Mesa Multiactor, suscribieron en el acta los representantes del Consejo Regional de Ayacucho - CRA, Gerencia Regional de Desarrollo Social-GRDS, Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, Oficina de Enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – DRTPE y la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho;

Ordenanza Regional N° 022-2022-GRA/CR

I...

Que, mediante Informe N°024-2022-GRA/GG-GRDS-SGPDH-NSA, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, declara que es factible considerar la Creación de la Red Regional de las Mujeres Emprendedoras y Empresarias como un Mecanismo que promueve la Autonomía Económica de las Mujeres;

Que, mediante Informe N°054-2022-GRA/GG-GRDE-DRP-DI, la Dirección Regional de Producción, informa que otorga Opinión Técnica Favorable a la iniciativa legislativa; con Informe N°116-2022-GRA/GG-GRDE-SGDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, resuelve apoyar positivamente todo lo que conlleve a la aprobación e implementación de la presente Ordenanza Regional; y por Opinión Legal N°77-2022-GRA/AYAC/GRAJ-DWJA, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, declara PROCEDENTE, la Propuesta de Ordenanza Regional "Que crea la Rede Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias" como un Mecanismo que Promueve la Autonomía Económica de las Mujeres;

Que, los literales a) y b) del artículo 45° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por el artículo 4° de la Ley N°27902, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la Republica; teniendo función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia; asimismo el literal c) del artículo 21° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los Acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto por unanimidad de los miembros participantes aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR, la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho, como un mecanismo que impulsa la asociatividad de organizaciones de mujeres emprendedoras y empresarias, para el desarrollo de su autonomía económica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CREAR, la Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la región Ayacucho, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, como un espacio técnico responsable de:

1. Generar los instrumentos, programas, planes, proyectos y/o actividades necesarias que respondan a las necesidades planteadas por la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.
2. Promover, desarrollar y fomentar la sostenibilidad de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.
3. Brindar soporte técnico para facilitar, servicios de capacitación y asistencia técnica para la gestión y desarrollo empresarial, flujo de información de la demanda de mercado y gestión de recursos financieros para el apalancamiento de proyectos orientados al empoderamiento y autonomía económica de las mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – CONFORMAR la Mesa Multiactor de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho, bajo el siguiente detalle:

1. Gobernador/a del Gobierno Regional de Ayacucho, quien presidirá la MESA MULTIACTOR.
2. Gerente/a Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, quien cumplirá las labores de secretario técnico.
3. Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional, en calidad de veedor
4. Gerente/a Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho
5. Director/a Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho
6. Director/a Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía del Gobierno Regional de Ayacucho – DIRCETUR
7. Director/a Regional de Agricultura de Ayacucho - DRAA



95

Ordenanza Regional N° 022-2022-GRA/CR

I...

8. Director/a Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ayacucho – DRTPE
9. Tres (03) representantes de la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región Ayacucho.
10. Un(a) representante del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
11. Un(a) representante de la Oficina de Enlace del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS
12. Un(a) representante del CITE ARTESANAL – Ayacucho
13. Un(a) representante de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga – UNSCH
14. Un(a) representante de la Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza de Ayacucho – MCLPA
15. Un(a) representante de la Cámara de Comercio de Ayacucho – CCA
16. Un representante de ONGs

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, en un plazo de 30 días hábiles, el cual será aprobado por Decreto Regional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
PRESIDENCIA
AYACUCHO
ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GOBERNACION
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR